

ADM 11795/22

“PROTOCOLO DE RESOLUCIONES SC 2022”

**RESOLUCION N° 39-STJSL-SC-2022.**

San Luis, 22 de abril de 2022.

**VISTO:** el expediente ADM 12041/22 en trámite ante la Secretaría Contable para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN LA MORGUE JUDICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION”, atento al vencimiento del contrato actualmente vigente el próximo 30 de abril de 2022.

Que, al contarse con la partida presupuestaria correspondiente, se llevó a cabo el Concurso de Precios N° 20/2022, cuya apertura de ofertas se llevó a cabo el día 30 de marzo del corriente año.

Que solo se recepcionó una oferta, perteneciente a la empresa de MONTANI FRANCO SEBASTIAN.

Que se dio vista al Responsable Provincial de Morgues Judiciales, a los fines de que emita opinión sobre las características técnicas de la mencionada cotización.

Que en actuación 19024464/22, obra dicha intervención con el análisis solicitado manifestando que, la oferta recibida de la empresa MONTANI FRANCO SEBASTIAN, cumple con lo solicitado en cuanto a los aspectos técnicos requeridos.

Que se ha agregado informe del Área Compras y Contrataciones de Secretaría Contable en actuación 19055595/22, donde se cuantifica la sugerencia de adjudicación realizada por el requirente.

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, artículo 1° de la Ley N° IV0088- 2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial y punto III) inciso c) del Acuerdo 19-STJSL-SC-2022, la Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades;

**RESUELVE:** I) APROBAR el Concurso de Precios N° 20/2022 realizado por la Secretaría Contable para la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN LA MORGUE JUDICIAL DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION”**.

II) ADJUDICAR a MONTANI FRANCO SEBASTIAN, CUIT 23-32924985-9, según presupuesto presentado, por ser la única Oferta y cumplir con lo solicitado, por un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$ 798.600,00) a pagar en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a mes vencido a partir del 01 mayo de 2022.

III) AUTORIZAR a la Secretaría Contable a emitir la Orden de Provisión correspondiente, imputándose la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 532.400,00) en Servicios No Personales, Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial; y la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 266.200,00), en Ejercicio Futuro, Servicios No Personales, Partida Principal: Mantenimiento, reparación y limpieza, Partida Parcial: Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, del Programa Administración de Justicia de la Primera Circunscripción Judicial.

IV) APROBAR el modelo de contrato que como Anexo forma parte del presente.

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.

SECRETARIA CONTABLE

## CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de San Luis, a      días del mes de abril de 2022, entre el Superior Tribunal de Justicia, representado en este acto por su Presidente, Dra. Andrea Carolina MONTE RISO, constituyendo domicilio legal en calle 9 de Julio 934 de esta Ciudad, en adelante EL PRESTATARIO, por una parte; y por la otra el Sr. Franco Sebastián MONTANI, CUIT 23-32924985-9, constituyendo domicilio en Paraguay N° 944 de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, en adelante EL PRESTADOR, convienen en celebrar el presente contrato por el servicio de mantenimiento de equipos de refrigeración en la morgue judicial de la Primera Circunscripción, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**PRIMERA:** EL PRESTADOR toma a su cargo el mantenimiento integral de tres (3) equipos de frío, instalados en la Morgue Judicial ubicada en el Policlínico Regional de la ciudad de San Luis.

**SEGUNDA:** El servicio comprende la limpieza de equipos, control y puesta a punto del funcionamiento, en tres oportunidades en el mes o cuando sea necesario por falla de los mismos. Estando incluido en el mismo: reparación de pérdidas y carga de líquido refrigerante, cambios de filtros, presostatos, bobinas de solenoides y contactores, cambio de automáticos, relay, capacitores de marcha y arranque, con materiales.

El PRESTADOR deberá concurrir al domicilio objeto de la prestación cada vez que se le requiera por desperfectos y/o cualquier otro problema ocasionado por el funcionamiento de los mismos.

Queda excluida la reposición de capilares de expansión, los motocompresores y forzadores de los equipos o de los evaporadores que puedan dañarse por problemas eléctricos o mecánicos.

**TERCERA:** Las partes convienen que el monto mensual del abono se establece en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 66.550,00).

La factura deberá ser enviada a la Secretaría Contable, vía mail a [mecontablesl@justiciasanluis.gov.ar](mailto:mecontablesl@justiciasanluis.gov.ar), debidamente conformada por el Responsable de Morgues Judiciales.

**CUARTA:** Todos los trabajos comprendidos en este contrato, serán ejecutados durante días y horas hábiles de funcionamiento del PRESTATARIO, con excepción de los llamados por razones de interrupciones en el funcionamiento motivadas por desajustes menores.

**QUINTA:** Para este servicio, EL PRESTADOR empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento y será el que EL PRESTADOR designe, estando a cargo del mismo todas las formalidades legales (impositivas, previsionales, ART, seguros, etc.) exigidas por la Ley para la correcta prestación del servicio.

**SEXTA:** Para los llamados por desperfectos deberá EL PRESTATARIO comunicarse al teléfono 2664634156.

**SÉPTIMA:** Queda pactado que, en el caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte de EL PRESTADOR, es decir si éste no concurriera a atender los reclamos o no realizara el service mensual, EL PRESTATARIO no pagará el abono pertinente inter no sea prestado debidamente el servicio pactado.

**OCTAVA:** El contrato tendrá una vigencia de DOCE meses a partir del día 1 de mayo de 2022.

**NOVENA:** EL PRESTADOR manifiesta que asume la obligación de efectuar la prestación del mantenimiento convenido, en día hábil, durante la segunda semana de cada mes, en horario de tarde, debiendo notificar al PRESTATARIO. EL PRESTATARIO se reserva el derecho de requerir el mantenimiento en otra fecha cuando el buen servicio así lo justifique.

**DÉCIMA:** EL PRESTADOR se responsabiliza por los accidentes ocurridos a su propio personal, que deberá encontrarse asegurado por una A.R.T. en cumplimiento de la Ley N° 24.557.

**DÉCIMA PRIMERA:** EL PRESTADOR se obliga a presentar a la firma del presente, la copia de la póliza o contrato que haya celebrado con alguna Compañía Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), donde comprenda a todo el personal afectado al servicio de mantenimiento objeto del presente.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa notificación por carta documento u otro medio fehaciente, con treinta días de anticipación. Esta situación no dará derecho a las partes a reclamo de resarcimiento alguno, salvo el caso en que hubiere mediado incumplimiento de algún contratante.

**DÉCIMA TERCERA:** A todos los efectos que hubiere lugar, ambas partes constituyen domicilios legales en los ut supra indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole y acuerdan someterse a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

**DECIMA CUARTA:** El 50% (cincuenta por ciento) del sellado de Ley será abonado por el Sr. MONTANI Franco Sebastián dentro del plazo establecido por las normas vigentes, estando exento de su pago el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a    días del mes de abril de 2022.-